

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 27 AGO. 2020

Reg.: 100 Fecha: 28 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Memorándum N° 380-2020-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de fecha 21 de Julio del 2020, el Proveído S/N-GA de la Gerencia de Administración de fecha 14 de Julio de 2020, consignado en el Informe N° 216-2020-GRC/GA-CONTA, de fecha 13 de julio 2020 emitido por la Oficina de Contabilidad y el Informe N° 1608-2020-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 14 de Agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1436- Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9 se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas en concordancia con el artículo 77 y 78 de la Constitución Política del Peru;

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el artículo 23° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 23.2: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, (.....) iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, concordante el artículo 27 numeral 27.1 literal iii) de la mencionada Directiva;

Que mediante el Decreto Supremo N° 002-2020-EF se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su artículo 3 establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: " La incorporación de mayores ingresos públicos a la que se refiere los artículos 10, 17, 19 y 40, Décima Sexta, Vigésima Segunda, Trigésima Cuarta, Trigésima Sexta y el inciso iv) de la Quincuagésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020";

Que el Decreto de Urgencia N° 014- 2019 en su artículo 17 de Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2020, establece en su numeral 17.1 en su inciso p) las que realiza el Ministerio de Energía y Minas, i) a favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, y ii) con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral en las regiones;

Que, la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional del Callao mediante el Informe N° 216-2020-GRC/GA-CONTA de fecha 13 de julio del 2020, informa los SalDOS de Balance, del MINEM por el monto de S/ 27,500.00 soles, y por el monto de S/ 71 906.65 para Implementación y mantenimiento de la Ventanilla Única de Formalización por el Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante el Memorándum N° 380-2020-GRC/GRDE de fecha 21 de julio del 2020, solicita la incorporación antes citada en el presupuesto institucional 2020, indicando la estructura funcional programática, del MINEM la suma de S/ 27,500.00 soles para el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Energía y Minas cuyos recursos se destinarán exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional, encargada de desarrollar las funciones en materia minero energéticas a fin de fortalecer la capacidad de gestión regional en el ejercicio de dichas funciones en el marco del proceso de descentralización, y de la suma de S/ 71 906.65 soles, en el Programa Presupuestal 0126 formalización de la pequeña minería y minería artesanal, para implementación y mantenimiento de la Ventanilla Única de Formalización por el Rubro 13 Donaciones y Transferencias, todas para gastos corrientes en bienes y servicios;

Que, con Informe N° 1608-2020-GRC/GRPPAT-OPT, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que hay necesidad de incorporar el presupuesto del Gobierno Regional del Callao, por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias hasta por la cantidad de (S/ 99,407.00);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 100 Fecha: 29 AGO. 2020

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 164

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, las atribuciones conferidas en el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, y contado con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Objeto

Autorizase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el año fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

MONTO
(En Soles)

SECCION SEGUNDA : **INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**
PLIEGO : **464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**
UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONANCIAS Y TRASFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.9 SALDO DE BALANCE

1.9.1 SALDO DE BALANCE 99 407.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE 99 407.00

TOTAL INGRESOS

S/ 99 407.00

=====

EGRESO

MONTO
(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : **464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION CALLAO
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTOS CORRIENTES
2.3. BIENES Y SERVICIOS 27 500.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

S/ 27 500.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0126 FORMALIZACION MINERA DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL

PRODUCTO : 3000658 MINEROS FORMALIZADOS
ACTIVIDAD : 5005598 IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA DE FORMALIZACION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 100 Fecha: 28 AGO. 2020

RUBRO	:13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. BIENES Y SERVICIOS			71 907.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		S/	71 907.00
TOTAL PLIEGO		S/	99 407.00
			=====



ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades y Unidades de Medidas.



ARTICULO 3º.-Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.-Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DANTE MANDEROTTI CASTRO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 100 Fecha: 2-8 AGO. 2020